



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVII

Miércoles 30 de Noviembre de 2016

N° 1137

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete

JAVIER ARTURO MOR ROIG
Secretario General

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DANIEL PIQUÉ
Secretario de Seguridad

ALFREDO OSCAR LUCHESSI
Secretario de Salud

GABRIEL T. ROULLIET
**Secretario de Planeamiento Urbano
y Desarrollo Económico**

LUIS BARBIER
Secretario de Obras y Servicios Públicos

PABLO MARTIN GOROSITO
Secretario de Hacienda y Finanzas

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

RUBEN ANTONIO CASANOVAS
Secretario de Desarrollo Social

JUAN IGNACIO MARTINEZ AYERRA
Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario Agencia Platense de Recaudación

DARÍO GANDUGLIA
Secretario de Legal y Técnica

JUAN ESTEBAN OSABA
Presidente EMATUR

BOLETÍN MUNICIPAL N° 1137

ORDENANZAS

11424 – Declara SITIO DE LA MEMORIA.	1
11425 – Autoriza tomar préstamo.	1/3
11426 – Autoriza aceptar donaciones.	3
11427 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	4
11428 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	4/5
11429 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	5
11430 – Crea el sistema de “Estaciones Saludables”.	5/6
11431 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	6/7
11432 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	7
11433 – Aprueba Convenio.	8/13
11434 – Aprueba Convenio.	13/23
11435 – Aprueba Convenio.	23/48
11436 – Autoriza suscribir convenio.	48
11437 – Establece señales de velocidad máxima.	48/49
11438 – Establece señal vial.	49
11439 – Establece señales viales.	49/53

DECRETOS.

Decreto N° 1184/16 – Rechaza recurso.	53/55
Decreto N° 1881/16 – Dispone Intervención Asoc. Coop. Ctro. De Salud N° 39.	55/58

Movimientos de personal

Designaciones
Bajas
Ceses
Pase
Renuncias
Funciones Interinas
Licencia
Horas Cátedra

Varios

Licitaciones Públicas
Licitaciones Privadas
Interés Municipal
Interés Social
Huésped de Honor

Resoluciones de la APR.

Res. Gral. N° 17/16 – Retenciones y Percepciones Agentes.	65/66
Res. Gral. N° 18/16 – Datos Personales para inicio de trámite.	66/67

Expte. 57031**LA PLATA, 3 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 27, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese SITIO DE LA MEMORIA a la Plaza Islas Malvinas y las dependencias del Centro Cultural Islas Malvinas que se encuentra en el predio de las calles 19 entre 50 y 54 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Denomínese Centro Cultural y de la Memoria "Islas Malvinas" a las dependencias pertenecientes al "ex casino" de oficiales ubicadas en la Plaza Islas Malvinas de la ciudad de La Plata

ARTÍCULO 3°: Créase la Dirección "Espacio de la Memoria Islas Malvinas " dentro de la estructura de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de La Plata, que funcionará en las instalaciones del Centro Cultural y de la Memoria "Islas Malvinas", sito en calle 19 y 51 de nuestra ciudad.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo designará un Director del "Espacio de la Memoria Islas Malvinas" a propuesta de Organizaciones de Derechos Humanos reconocidas en la ciudad de La Plata, que coordinará todas las actividades con la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 5°: El Director de "Espacio de la Memoria Islas Malvinas" estará a cargo de la gestión de contenidos referidos a la temática de DD HH y de la cuestión Malvinas que se lleven a cabo en el Centro Cultural y de la Memoria "Islas Malvinas".

ARTICULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar los gastos que demande el cumplimiento de la norma, imputándose los mismos a las partidas presupuestarias correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 7°: De forma.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (11424)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61761**LA PLATA, 3 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a tomar el préstamo de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000).

ARTICULO 2°: El importe del préstamo será destinado íntegra y exclusivamente a la adquisición de camiones volcadores, maquinas viales y/o distintos vehículos, los que integrarán el patrimonio municipal y serán afectados a las tareas que desarrollan los Centros Comunales del Partido de La Plata, no pudiendo ser entregados ni utilizados a ninguna empresa privada, aunque esta preste servicios a la Municipalidad de La Plata. La Comisión de Seguimientos de Emergencias (art. 2° Ordenanza 11398), observará la operatoria y ejecución del préstamo que se autoriza a contraer por la presente.

ARTICULO 3°: El préstamo que se autoriza a contraer, estará sujeto a las Siguietes condiciones financieras:

Plazo: Treinta y seis (36) meses.

Amortización de Capital: Sistema Alemán con los once primeros meses de gracia.

Tasa de interés aplicable: Fija

Periodo de intereses: Mensual.

Intereses: 22%.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el último día hábil del mes, venciendo la primera, en esa misma fecha del mes siguiente al de la efectivización del préstamo.

Comisión: Será del uno (1%) por ciento sobre el total del préstamo, a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTICULO 4°: La obligación de pago a asumir por la Municipalidad, será garantizada mediante la afectación de los recursos de libre disponibilidad que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las obligaciones emergentes del préstamo.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias, para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos, para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTICULO 7°: Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 8°: Remitir al Honorable Tribunal De Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los informes establecidos en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 9°: De forma.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (11425)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61795**LA PLATA, 3 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar las donaciones ofrecidas por diferentes empresas contratistas consistentes equipos de computación, monitor, impresoras y dos (2) juegos de niveles ópticos para topografía, con destino a la Dirección de Hidráulica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según el siguiente detalle:

- 1 impresora HP Pro 8620 según Expte. 4061-19541145/15 Lic. 13/2015.
- 1 impresora HP Office jet 7110 según Expte. 4061-907964/13 Lic. Pública N° 9.
- PC all in One Lenovo 19.5 Pentium 4, según Expte. 4061-954145/15.
- Monitor Samsung B 2230, según Expte. 4061-76592/10 Lic. Pública 3/2010.

ARTÍCULO 2°: La Contaduría general a través del Departamento de Control Interno y Registro Patrimonial procederá a incorporar los bienes donados al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (11426)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 61907

LA PLATA, 3 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Sra. Lorena Andrea Ortega, D.N. I. N° 23.343.862, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 782,00), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Peugeot 206 dominio DIL879.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondientes.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (11427)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62217

LA PLATA, 3 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Luis María Morinigo D.N.I. N° 11.096.188, por la suma total de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$ 1.167,00), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Renault Kangoo dominio KZH 731.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondientes.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (11428)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62218**LA PLATA, 3 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Cristian Joel Borszcz, D.N.I. N° 30. 361.212, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Chevrolet, dominio NBE944.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondientes.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (11429)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61280**LA PLATA, 3 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el sistema de "Estaciones Saludables", que funcionará en el ámbito del Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Las "Estaciones Saludables" deberán asistir a toda persona que lo requiera, prestando los servicios de:

- Medición de tensión arterial.
- Control de peso y talla.
- Consejería nutricional y deportiva.
- Orientación antitabáquica.
- Gimnasia y actividades físicas recreativas, de acuerdo Ordenanza 7763.

ARTÍCULO 3°: Deberá acondicionarse en sus inmediaciones, un espacio verde la recreación y la práctica de actividades físicas.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Las "Estaciones Saludables" emplearán, en primer lugar y en base a un concurso público de antecedentes académicos, organizado por la Autoridad de Aplicación con las áreas de gobierno que considere pertinentes, a estudiantes del último año de las Carreras de Enfermería, Medicina, Educación Física y/o Nutrición, de Instituciones Educativas sitas en el Partido de La Plata.

ARTÍCULO 6°: Las "Estaciones Saludables" deberán contar con personal capacitado en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar.

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo podrá seleccionar los espacios físicos donde se asentarán las "Estaciones Saludables", que deberán ser removibles, se instalarán y adecuarán en base a criterios de necesidad y aptitud.

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: De forma.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 4 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (11430)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62345

LA PLATA, 9 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 28, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

..

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Marcos Gabriel Martín, D.N.I. N° 36.286.370, por la suma total de pesos siete mil quinientos (\$7.500,00.-), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados en el vehículo automotor de su propiedad, marca Volkswagen dominio KRV691.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 11 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 11 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (11431)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62218

LA PLATA, 3 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria No 28, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Sra. Diana Patricia Petersen, D.N.I. N° 17.256.217, y el Sr. Roberto Oscar Zamponi, D.N. I. N° 14.699.765, por la suma total de pesos dieciocho mil (18.000), en concepto de reparación por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, marca Ford dominio MGL106.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° será imputado a la partida de gastos correspondiente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 11 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 11 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (11432)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 62620

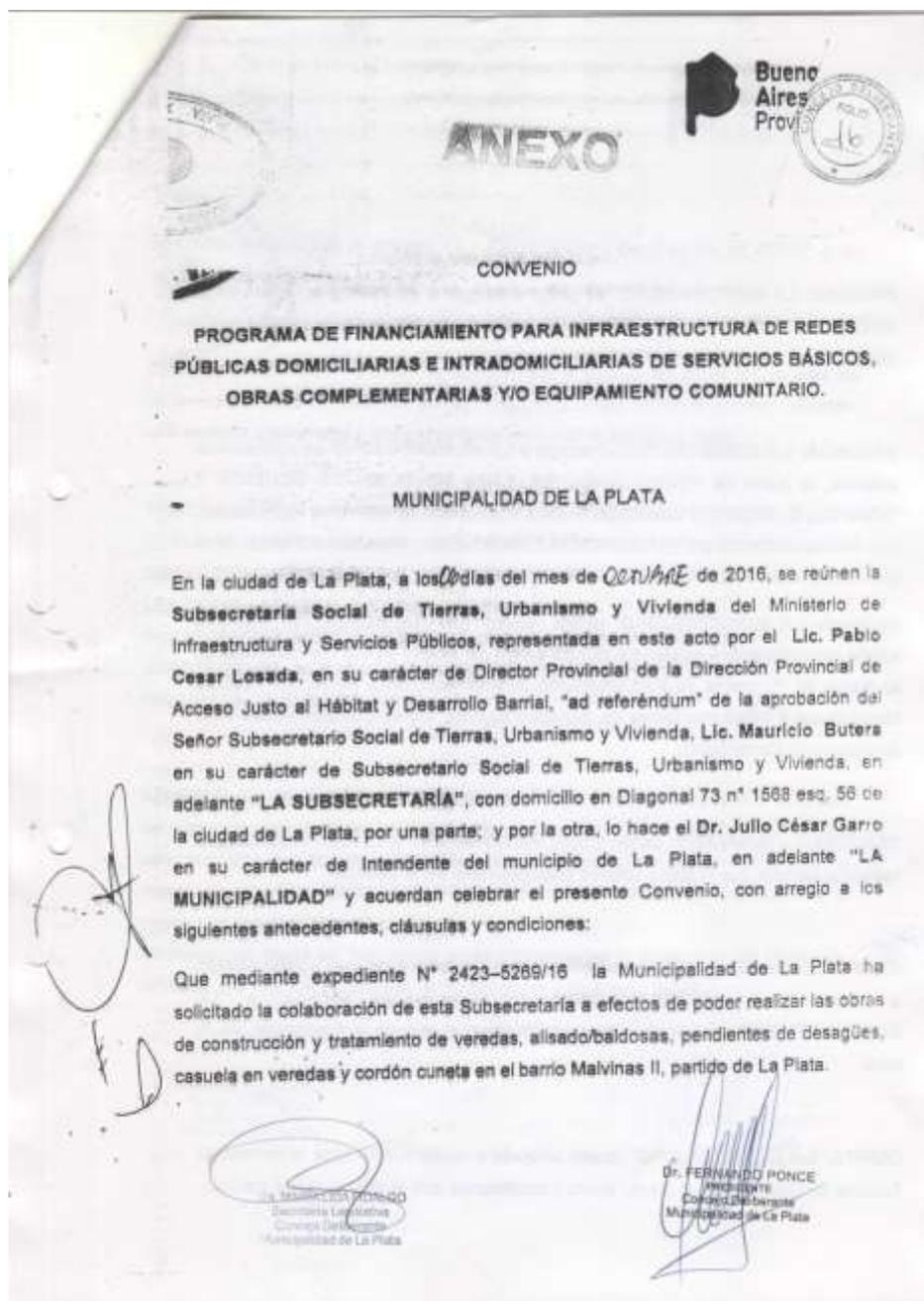
LA PLATA, 16 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de La Plata y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se crea un Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, para la construcción y tratamiento de veredas, baldosas, desagües y cordón cuneta en las calles 36 a 38 y 151 a 153 del Barrio Malvinas II, del Partido de La Plata, el que como Anexo 1 pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.





PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades del barrio Malvinas II de su territorio municipal.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$5.988.500) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARIA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto,



Buenos
Aires
Provincia

conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARÍA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

Dr. MARÍA LIDA FIALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

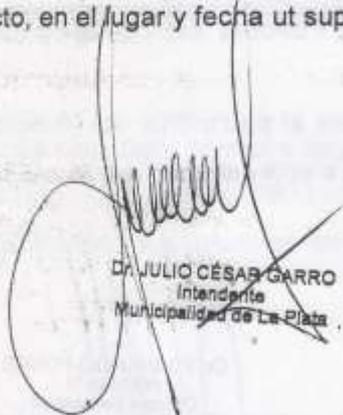
Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Calle 12 entre 51 y 53 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata



Lic. Pablo Losada
Estrategia Prov. de Acceso Justo al Hábitat
y Desarrollo Barrial
Subsec. Social de Tierras Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura



Anexo 1

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

- **MUNICIPIO:** La Plata
- **OBRA:** Construcción y tratamiento de veredas, alisado/baldosas, pendientes de desagües, casuela en veredas y cordón cuneta en las calles 36 a 38 y 151 a 153 del barrio Malvinas II, partido de La Plata.
- **PLAZO DE OBRA:** 180 días corridos.
- **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** \$ 5.988.500

Handwritten initials "FD"

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Licenciado
Municipalidad de La Plata

Dr. MARÍA LUISA FIALCO
Secretaria Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (11433)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62621**LA PLATA, 16 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio suscripto entre la Municipalidad de La Plata y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se crea un Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, denominado Proyecto de Innovación y Transferencia en Áreas Prioritarias en Producción Social del Hábitat (PITAP), para abordar la problemática de seguridad eléctrica en diez barrios (1000 hogares), del Partido de La Plata, el que como Anexo 1 pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.

CNCE

INVT

ANEXO



Buenos Aires
Provincia



CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

En la ciudad de La Plata, a los ⁰⁴ días del mes de ^{octubre} de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por el Lic. Pablo César Losada, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, "ad referéndum" de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, Lic. Mauricio Butera en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el Dr. Julio César Garro en su carácter de Intendente del municipio de La Plata, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

Que mediante expediente N° 2423-5479/16 la Municipalidad de La Plata ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder adoptar la iniciativa del "Proyecto de Innovación y Transferencia en Áreas Prioritarias en Producción Social del Hábitat (PITAP), destinado a abordar la problemática de seguridad eléctrica (pilar de luz con caja de medidor, tablero principal, sistema de

FD

Dra. MARIELA HIDALGO
Comité de Representación
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

corte eléctrico y puesta a tierra así como tablero seccional en a (rededor de 1000 hogares) de barrios vulnerables del partido de La Plata.

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades de su territorio municipal.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 4.004.424) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARIA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.



Buenos
Aires
Provincia



QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.
LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.
SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARÍA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.


Dra. MARCELA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

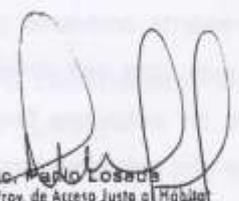
NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Calle 12 entre 51 y 53 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata



Lic. Pedro Losada
Director Prov. de Acceso Justo a Hábitat
y Desarrollo Barrial
Subsec. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura



Buenos
Aires
Provincia

CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

En la ciudad de La Plata, a los *04* días del mes de *Noviembre* de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por el Lic. Pablo César Losada, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, "ad referéndum" de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, Lic. Mauricio Butera en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el Dr. Julio César Garro en su carácter de Intendente del municipio de La Plata, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

Que mediante expediente N° 2423-5479/16 la Municipalidad de La Plata ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder adoptar la iniciativa del "Proyecto de Innovación y Transferencia en Áreas Prioritarias en Producción Social del Hábitat (PITAP), destinado abordar la problemática de seguridad eléctrica (pilar de luz con caja de medidor, tablero principal, sistema de

FD

Dra. MARTA LÓPEZ FIDALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

corte eléctrico y puesta a tierra así como tablero seccional en alrededor de 1000 hogares) de barrios vulnerables del partido de La Plata.

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades de su territorio municipal.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 4.004.424) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARIA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.



QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.
LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.
SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARÍA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

Dra. MARÍA LUISA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



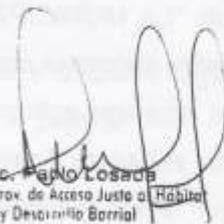
OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Calle 12 entre 51 y 53 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-


Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata


Lic. FANO LOSADA
Director Prov. de Acceso Justo al Hábitat
y Desarrollo Barrial
Subsec. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura



Bueno
Provin.

Anexo 1

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS
BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO
COMUNITARIO.**

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

- **MUNICIPIO:** La Plata

- **OBRA:** Proyecto de Innovación y Transferencia en Áreas Prioritarias en Producción Social del Hábitat (PITAP), destinado abordar la problemática de seguridad eléctrica en diez barrios (1000 hogares) del partido de La Plata.
 - Construcción de pilares (pilar de luz y tablero principal).
 - Construcción de tablero seccional.
 - Actualización de instalación interna.

- **PLAZO DE OBRA:** 270 días.

- **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** \$ 4.004.424

F.D

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

Dr. MARÍA LIDA PONCE
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (11434)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62622**LA PLATA, 16 de Noviembre de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio suscripto entre La Municipalidad de La Plata y Telefónica de Argentina S.A., proyecto OPEN FUTURE, con el objeto de proponer, diseñar y evaluar las actividades de colaboración del Partido de La Plata, el que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma.



Municipalidad de La Plata

ANEXO

5

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DEL PROYECTO
OPEN FUTURE
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Garro, mayor de edad, con D.N.I. N° 22.622.560, quien actúa en su condición de Intendente de la ciudad de La Plata (en adelante el "Municipio" o "Municipalidad de La Plata"), con domicilio legal en calle 12 entre 51 y 53, de la ciudad de La Plata, facultado para este acto según se desprende del certificado de Proclamación como Intendente de la ciudad de La Plata.-

De otra parte, D. Alejandro Lastra, mayor de edad, con D.N.I. N° 16.891.139 y D. Santiago Barca, con D.N.I. N° 24.235.509 quienes actúan en su condición de apoderados de Telefónica de Argentina S.A. (en adelante "Telefónica"), con domicilio social en Av. Ingeniero Huergo 723, planta baja, C.A.B.A.

En lo sucesivo, Telefónica y Municipalidad de La Plata podrán ser en adelante individualmente designadas como "Parte" y, conjuntamente, como "Partes"

Ambas Partes declaran y demuestran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio (en adelante "Convenio"), y al efecto

Jra. MARIALBA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata



MANIFIESTAN

I. Que es parte de las estrategias de desarrollo económico de la gestión del Municipio, el fortalecimiento del ecosistema emprendedor de la ciudad de La Plata y el establecimiento de iniciativas y proyectos que den soporte a la creación y crecimiento de empresas de base tecnológica.

II. Que Telefónica forma parte del Grupo Telefónica que viene desarrollando e impulsando entre las administraciones públicas y particulares (incluidos emprendedores, inversores y otras empresas privadas) el Programa Open Future (en adelante, el "Programa") como un ecosistema de innovación abierta en el que pone a disposición de emprendedores, metodologías y herramientas a través de las que desarrollar su talento tecnológico y de gestión, contactándolo con inversores y el mundo empresarial para acelerar sus respectivos proyectos.

III. Que el Programa desarrollado por Telefónica es un referente a nivel internacional en relación con el emprendimiento tecnológico. Como ecosistema de innovación abierta, Telefónica se reserva el derecho de abrir a terceros que tengan interés en colaborar con dicho Programa con sus respectivas aportaciones y un firme compromiso en hacer propios los objetivos del Programa, respetando las metodologías e iniciativas lanzadas y a desarrollar en el futuro.

IV. Que el Municipio tiene interés en colaborar con Telefónica en relación con el Programa.

V. Que las Partes han expresado su intención de colaborar en el marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes

Ofa. MARIA LUISA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

1.1 El presente Convenio tiene como propósito formalizar la relación entre Municipalidad de La Plata y Telefónica en el seno del Programa para proponer, diseñar y evaluar las actividades de colaboración que se realizarán entre ambas entidades. El Convenio permitirá, además, establecer un canal bidireccional de comunicación institucional entre las Partes, que contribuya a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, el ahorro de costes y mejora de los servicios, a la creación de empleo y dinamización económica.

1.2 El objetivo de la colaboración entre Municipalidad de La Plata y el Grupo Telefónica es el fortalecimiento del tejido empresarial bajo un modelo de innovación basado en el emprendimiento.

1.3 Sin perjuicio de las iniciativas de carácter general identificadas en el presente Convenio, las Partes podrán concretar iniciativas y oportunidades de colaboración relacionadas con el Programa, directamente o a través de otras compañías o entidades relacionadas con las mismas.

1.4 En dicho caso, se suscribirán las correspondientes adendas específicas (en adelante "Adendas") al presente Convenio, pactadas de forma expresa, en las que se reflejarán pormenorizadamente las dimensiones y alcances de la colaboración, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las Partes.

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

Estas Adendas tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de Parte integrante de este Convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

SEGUNDA.- EL PROGRAMA

2.1 El Programa, impulsado por el Grupo Telefónica, está conformado por las siguientes iniciativas principales:

- (i) una plataforma online Open Future con metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a través de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta (en adelante, la "Plataforma"); y,
- (ii) una serie de espacios físicos –propios o de terceros- de trabajo colaborativo ("Crowdworking Spaces" o "Crowdworkings") en el que los emprendedores puedan afrontar retos y desarrollar sus proyectos con el apoyo y mentoring de personal específicamente formado para la dirección y gestión de dichos Crowdworking Spaces, apalancados en la experiencia del Grupo Telefónica de los últimos años.
- (iii) ThinkBig, proyecto de emprendimiento social inicialmente liderado por la Fundación Telefónica y reciente incorporado a Telefónica Open Future, por el que jóvenes de 15 a 26 años concurren para obtener financiación y servicios con el fin de convertir una idea propia en un proyecto que promueva un cambio positivo en la sociedad;
- (iv) Talentum Startups, es un programa de becas para estudiantes universitarios con proyectos de alta innovación tecnológica y dispuestos a afrontar su futuro desde una óptica del emprendimiento.

MARIA HEA FIALGO
Secretaría Legal y
Asesoría Jurídica
Municipalidad de La Plata

DR. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

(v) Talentum Universities, programa que busca desarrollar el talento joven universitario e innovador, aportándoles las herramientas y el apoyo necesario para alentarles a participar en la creación de un nuevo mundo digital a través de ciertas becas de larga duración que permiten la aproximación de jóvenes titulados, a través de la formación práctica, a la realidad empresarial fomentando su integración en el mercado laboral.

(vi) Wayra, la aceleradora de ideas del Grupo Telefónica lanzada en 2011 y que probablemente en la actualidad sea ya una de las incubadoras de startups más grande a nivel mundial, con presencia física en 11 academias en Europa y Latinoamérica. Entre otros, Wayra ofrece financiación, oficinas, gestión, desarrollo tecnológico, acceso a los recursos del Grupo Telefónica y networking.

(vii) Fondos Amerigo, red global de fondos de inversión en empresas tecnológicas innovadoras, participados por el Grupo Telefónica y otras empresas e instituciones, tanto públicas como privadas. Hoy en día la iniciativa se dirige a empresas de los siguientes países: España, Brasil, Chile, Colombia, México y Perú.

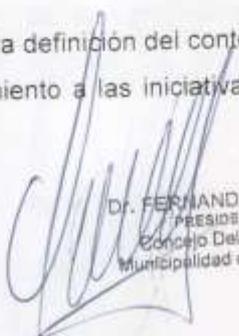
(viii) Telefónica Ventures, iniciativa del Grupo Telefónica a nivel mundial que invierte directamente en la toma de participaciones de empresas tecnológicas.

TERCERA.- COLABORACIÓN

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Designar el personal cualificado para cooperar en la definición del contenido de las Adendas a través de las cuales se dará cumplimiento a las iniciativas del Programa aquí expuestas.


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría General
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

- Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio.
- Hacer constar las señas de identidad de La Municipalidad y de Telefónica en cuantas actuaciones de difusión pública o privada se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio. Las Partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública o privada que se produzca en relación al Convenio y las actividades desarrolladas bajo su amparo.

CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter exclusivo para ninguna de las Partes y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines y/u objeto de este Convenio y/o el Programa.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por (4) cuatro miembros: 2 (dos) representantes de Municipalidad de La Plata y 2 (dos) de Telefónica.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos del Programa y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.

3ra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.
- c) Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

5.2 La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las Partes, debiendo comunicarlo a las otras Partes con una antelación mínima de 10 (diez) días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de Municipalidad de La Plata o en las oficinas de Telefónica. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptaran por unanimidad de sus miembros.

SEXTA.- USO DE MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

6.1 Cada una de las Partes autoriza, de manera no exclusiva, el uso temporal de su marca y signos distintivos a la otra Parte, durante la vigencia del presente Convenio, y, exclusivamente, en lo que se refiere al desarrollo del objeto del Convenio.

6.2 Las marcas, logotipos y signos distintivos de las Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra Parte, sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca y, por consiguiente dará derecho a resolver el presente Convenio y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.



Dña. MARÍA LIDIA FALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

A estos efectos, Telefónica ha elaborado un manual de uso de las marcas y/o signos distintivos asociados al Programa Open Future, que EL MUNICIPIO se compromete a respetar en todo momento. El incumplimiento por parte del MUNICIPIO de la presente obligación, dará derecho a Telefónica a resolver el presente Convenio y las actividades desarrolladas bajo el mismo sin derecho a indemnización alguna para EL MUNICIPIO.

6.3 Cada una de las Partes declara ser titular o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo, cuya cesión se regula en el párrafo anterior.

La referida autorización no supone la concesión a favor de la otra Parte de licencia, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas y signos distintivos de la otra Parte.

6.4 La Parte incumplidora, en su caso, responderá y deberá mantener indemne a la Parte afectada por cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de su utilización por la Parte incumplidora, si tal reclamación o sanción tiene su causa en circunstancias imputables a la Parte incumplidora.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

7.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de 1 (un) año desde la misma.

Las Adendas vinculadas a este Convenio tendrán fecha de vigor desde su firma hasta 2 años o hasta el vencimiento del presente Convenio, lo que ocurra primero.


Dra. MARIANA PINALGO
Secretaría Regalada
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata




Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

7.2 Asimismo, finalizada la duración inicial del Convenio, las Partes convienen que de mutuo acuerdo y por escritor, podrán prorrogar el plazo de vigencia del mismo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

8.1 Municipalidad de La Plata y Telefónica se obligan mutua y reciprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable únicamente a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las Partes, será de libre difusión. En cualquier caso, el contenido del Convenio si estará sometido a la obligación de confidencialidad recogida en la cláusula anterior.

8.2 La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique

Jra. MARIALDA FIALGO
Secretaría Legales
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

8.3 Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

8.4 El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley 25.326 y del Decreto 1558/2001 en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio y/o las Adendas vinculadas. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.



Dra. MARÍA TERESA HIDALGO
Secretaria Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

10.1 Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio, por las siguientes:

(i) Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

(ii) Por mutuo acuerdo entre las Partes.

10.2 Telefónica y EL MUNICIPIO se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio en cualquier momento y, en su consecuencia, mediante una notificación escrita a tal efecto con una antelación de, al menos, 30 días a la fecha de efectividad de tal resolución anticipada.

10.3 Asimismo, las Partes podrán acordar que su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

11.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.


Dra. MARIÁNIDA HIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

11.2 Inexistencia de asociación o agencia

- Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

11.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

11.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.


Dra. MARÍA LIZA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

11.5 Subsanciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.



11.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

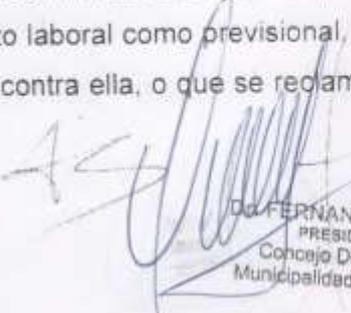
No obstante lo anterior, Telefónica estará autorizada a ceder y/o asignar los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio a empresas del Grupo Telefónica sin necesidad de previa autorización escrita de la otra parte y sin requerir para ello modificación de los términos y condiciones aquí acordados.

11.7 Indemnidad

Municipalidad de La Plata brindará plena indemnidad a Telefónica por eventuales reclamos de empleados del Municipio, tanto laboral como previsional, ya sea para el caso que se accione de manera directa contra ella, o que se reclame o invoque



Dra. MARÍA LUJÁN DALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

su responsabilidad en grado de solidaridad y en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo, o con sustento en cualquier otra norma legal o convencional.

En este sentido, Municipalidad de La Plata se compromete a indemnizar y a mantener indemne a Telefónica, y reembolsará a ésta cualquier suma que deba ser abonada por ella, respecto de cualquier acción judicial iniciada por empleados del Municipio, así como por los costos, daños y perjuicios (incluidos los honorarios de cualquier profesional interviniente).

Las obligaciones entre Municipalidad de La Plata y Telefónica se rigen exclusivamente por lo establecido en la presente y en las adendas vinculadas, independientemente de que en algún momento la ley o un tribunal competente distribuya las responsabilidades de otro modo y establezca obligaciones solidarias.

DUODÉCIMA.- Notificaciones

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario

Para Municipalidad de La Plata:

PERSONA DE CONTACTO: Gustavo Kienzelmann (Director de Atracción de Inversiones Relaciones Internacionales y TICs)

DIRECCIÓN: Calle 7 y 49 – 4 piso – La Plata – Buenos Aires - Argentina


Dra. MARÍA LUJÁN FIDALGO
Secretaría Legislativa
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

**Municipalidad de La Plata**

EMAIL: gkienzelmann@laplata.gov.ar

Para TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.:

CONTACTO: Suarez Lorena Andrea (Country Manager, Wayra Argentina S.A.)

DIRECCIÓN: Costa Rica 5546 - C1414BTD - piso 6° - CABA

EMAIL: lorena.suarez@telefonica.com

DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

13.1 El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley argentina.

13.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a los Juzgados Contenciosos Administrativos de La Plata.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firman 2 ejemplares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2016.



Dra. MARIELA FIDALGO
Secretaria de Asesoría
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Consejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

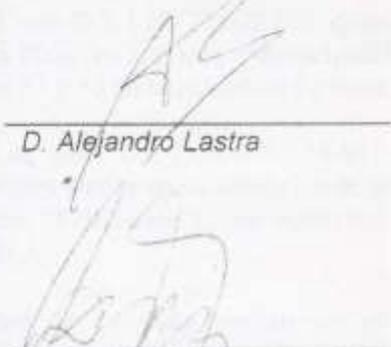


Municipalidad de La Plata

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.


D. Julio Garro
Intendente


D. Alejandro Lastra


D. Santiago Barca


Dra. MARÍA DA FIDALGO
Secretaria Ejecutiva
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

21

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y TELEFÓNICA PARA EL IMPULSO DEL
PROYECTO OPEN FUTURE**

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Garro, mayor de edad, con D.N.I N° 22.622.560, quien actúa en su condición de Intendente de la ciudad de La Plata (en adelante "**Municipalidad de La Plata**"), con domicilio social en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata.

De otra parte, D. Alejandro Lastra, mayor de edad, con D.N.I. N° 16.891.139 y D. Santiago Barca, con D.N.I N° 24.235.509 quienes actúan en su condición de apoderados de Telefónica de Argentina S.A. (en adelante "**Telefónica**"), con domicilio social en Av. Ingeniero Huergo 723, planta baja, C.A.B.A.

En lo sucesivo, Telefónica y Municipalidad de La Plata podrán ser en adelante individualmente designadas como "**Parte**" y, conjuntamente, como "**Partes**".

Ambas Partes declaran y demuestran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio (en adelante "**Convenio**"), y al efecto

MANIFIESTAN

- I. Que Municipalidad de La Plata y Telefónica firmaron con fecha 24 de agosto de 2016 un Convenio Marco de Colaboración para el Impulso del proyecto Open Future (en adelante, el "**Convenio Marco**").
- II. Que como primera medida de ejecución del citado Convenio Marco Municipalidad de La Plata y Telefónica consideran de interés mutuo el desarrollo conjunto de un centro *crowdworking* en la Av. 13 número 316, ciudad de La Plata (en adelante, el "**Centro**").
- III. El espacio de *crowdworking* es un espacio colaborativo y de encuentro para jóvenes emprendedores que estén desarrollando un proyecto empresarial de base tecnológica, y contará con diversas actividades presenciales programadas, como encuentros con inversores, actividades formativas y mentorización. El objetivo del Centro es proporcionar ayuda e impulso a dichos jóvenes, a través de múltiples vías:
 - Espacio donde pueden colaborar entre si con otros emprendedores, facilitándoles la búsqueda de socios y colaboradores.
 - Facilitarles herramientas y formación que les ayuden a avanzar de manera satisfactoria en su proyecto.
 - Ayudarles a la difusión de sus iniciativas

Jra. MARIALIDIA PALGO
Secretaria Legales
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

El objetivo último es promover la innovación y el emprendimiento tecnológica en la región como base de desarrollo de las industrias clave.

- IV. La presente Adenda complementa el Convenio Marco y tiene por objeto la regulación de la puesta en marcha y desarrollo de la actividad de este Centro de *crowdworking* con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. Municipalidad de La Plata

Municipalidad de La Plata pondrá a disposición del proyecto el uso de un espacio de trabajo adecuado, realizará las inversiones necesarias para el acondicionamiento del mismo y sufragará los gastos de mantenimiento y de gestión del Centro. Entre ellos y sin ánimo exhaustivo:

- Alquiler, en caso de que el Centro no sea de titularidad de Municipalidad de La Plata, del espacio de trabajo adecuado para el desarrollo del proyecto Open Future.
- Acondicionamiento general para el desarrollo de la actividad (instalación eléctrica, mobiliario, decoración, entre otros).
- Suministros (limpieza, seguridad, luz y agua, entre otros).
- Impuestos, tasas y contribuciones relacionados con la propiedad y/o el desarrollo de la actividad.
- Contratación del personal administrador del Centro: Director del espacio de *crowdworking* y coach.
- Desarrollar actividades que contribuyan a la dinamización del Centro y del emprendurismo tecnológico en el ecosistema local.

B. TELEFÓNICA

Telefónica apoyará en la gestión de las actividades del Centro con el objetivo de servir a la promoción y desarrollo del emprendurismo tecnológico con los siguientes compromisos, sin ánimo exhaustivo:

- Ayuda en la selección, formación y supervisión del equipo gestor del Centro.
- Facilitar la conexión del Centro a la Plataforma Open Future desarrollada por Telefónica y mantenimiento de la misma.
- La conectividad será provista por Telefónica durante el plazo de vigencia de la presente Adenda.

MARÍA LUISA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

23

- Facilitar la conexión del Centro a otros *crowdworkings*, así como facilitar el contacto con la red de aceleradoras y fondos de inversión ligadas al proyecto Open Future de Telefónica, incluyendo las academias Wayra y los Fondos Américo.
- Puesta a disposición de los emprendedores del Centro de las herramientas que la Plataforma Open Future desarrolla dirigidas a ayudar a los emprendedores en el avance de sus proyectos, entre las que se encuentran: metodologías de aprendizaje, herramientas de formación y contenido divulgativo relacionado con el mundo del emprendimiento.
- Facilitar a los emprendedores del Centro el acceso a algunas de las actividades desarrolladas por el Programa Open Future, entre las que incluyen:
 - ✓ Posibilidad de participar como candidatos en los *demo-days* que celebran las academias WAYRA para presentar los mejores proyectos a la comunidad inversora.
 - ✓ Posibilidad de participar en los medios de difusión y comunicación que Telefónica pone al alcance del Programa Open Future.
 - ✓ Posibilidad de participar en el Centro de eventos con inversores, aprovechando la red de mentores e inversores de WAYRA y Américo.

SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Cuarta del Convenio Marco elaborará un presupuesto de gastos e inversiones para la puesta en marcha del Centro, que tendrá que ser aprobado antes del inicio de las actividades.

Una vez que el Centro esté en marcha, corresponderá al equipo gestor contratado la elaboración de un presupuesto anual, detallando inversiones, gastos e ingresos, que será presentado a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación antes de que comience cada año natural.

La Comisión aprobará igualmente el Plan de Actividades para el Centro, a propuesta del equipo gestor.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO MARCO.

Todo lo relativo a Vigencia, Confidencialidad, Protección de Datos, Causas de Resolución y sus efectos, así como la Naturaleza Jurídica de esta Adenda y todo aquello no especificado en esta Adenda, se regirá por lo establecido en el Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firman 2 ejemplares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2016.

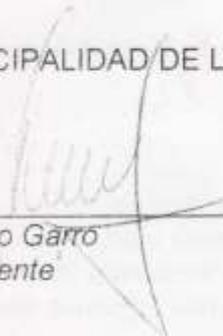
MARÍA LIDIA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

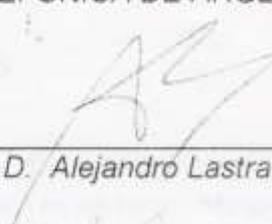
Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.


D. Julio Garro
Intendente


D. Alejandro Lastra


D. Santiago Barca


Dra. MARIELA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



25

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENT
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y TELEFÓNICA PARA EL IMPULSO D...
PROYECTO OPEN FUTURE

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Garro, mayor de edad, con D.N.I N° 22.622.560, quien actúa en su condición de Intendente de la ciudad de La Plata (en adelante "**Municipalidad de La Plata**"), con domicilio social en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata.

De otra parte, D. Alejandro Lastra, mayor de edad, con D.N.I. N° 16.891.139 y D. Santiago Barca, con D.N.I N° 24.235.509 quienes actúan en su condición de apoderados de Telefónica de Argentina S.A. (en adelante "**Telefónica**"), con domicilio social en Av. Ingeniero Huergo 723, planta baja, C.A.B.A.

En lo sucesivo, Telefónica y Municipalidad de La Plata podrán ser en adelante individualmente designadas como "**Parte**" y, conjuntamente, como "**Partes**".

Ambas Partes declaran y demuestran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio (en adelante "**Convenio**"), y al efecto

MANIFIESTAN

- I. Que Municipalidad de La Plata y Telefónica, firmaron con fecha 24 de agosto de 2016 un Convenio Marco de Colaboración para el Impulso del proyecto Open Future (en adelante, el "**Convenio Marco**").
- II. Que dentro de las iniciativas recogidas en el Convenio Marco se encuentra el lanzamiento y uso de la Plataforma Open Future, creada y desarrollada por Telefónica, destinada a ofrecer metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a través de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta (en adelante, la "**Plataforma**").
- III. Que como segunda medida de ejecución del citado Convenio Marco Municipalidad de La Plata y Telefónica consideran de interés mutuo determinar el alcance de la colaboración entre ambas partes para el uso de la "Plataforma Open Future", llevándolo a efecto mediante la suscripción de la presente Adenda complementaria al Convenio Marco y con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS


Dra. MARÍA LIDA PIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

PRIMERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. Municipalidad de La Plata

Municipalidad de La Plata llevará a cabo actividades orientadas al fomento y la promoción de la participación de los emprendedores en la Plataforma para el desarrollo del emprendedurismo tecnológico, entre ellas, sin ánimo exhaustivo:

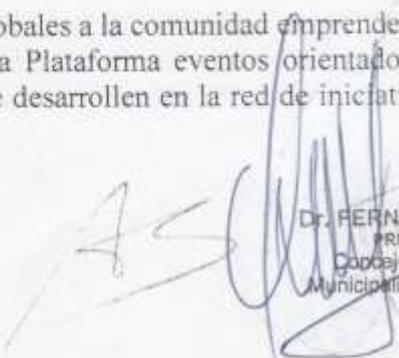
- Dinamizar la Plataforma con contenidos actualizados, proponiendo retos y fomentando la comunicación con los emprendedores bajo su categoría a través de la Plataforma.
- Proponer de forma periódicas retos o desafíos a la comunidad emprendedora en los diferentes ámbitos o sectores que sean de mayor interés para su área a través de la Plataforma.
- Desarrollar las bases asociadas a cada uno de los retos o desafíos publicados por él a través de la plataforma y verificar el cumplimiento de las mismas.
- Publicitar el uso de la Plataforma dentro de la comunidad emprendedora a través de los diferentes canales de innovación y emprendimiento con los que cuente.
- Fomentar y facilitar el uso de la Plataforma para la evolución y desarrollos de los proyectos e ideas de los emprendedores acelerados en los espacios de *crowdworking* (en el supuesto de que éstos existiesen).
- Proporcionar los datos de aquellas personas que desempeñarán el rol de administrador dentro de la Plataforma. Los usuarios del rol administrador deberán estar en todo momento asociados a personas y deberán aceptar las condiciones de uso específicas para dicho rol.
- Hacer un uso responsable de la Plataforma y de los contenidos o informaciones publicados a través de ella, así como cumplir con las medidas de protección de datos aplicables a la Plataforma.
- Aportar cualquier comentario o recomendación de mejora de la Plataforma, ya sea recogido de los usuarios de la misma o identificados internamente y que redunden en la mejora de la misma, en cuanto a usabilidad, funcionalidad, etc.

B. TELEFÓNICA

Telefónica pondrá a disposición del proyecto el acceso, desarrollo y mantenimiento a la Plataforma, realizando en cada momento las inversiones necesarias y sufragando los gastos de mantenimiento y de gestión de la Plataforma. Además, llevará a cabo las siguientes actividades, sin ánimo exhaustivo:

- Dinamizar y mantener actualizado el contenido publicado en la Plataforma con el objetivo de que ésta resulte atractivo para la comunidad emprendedora, mediante:
 - Publicación de retos globales a la comunidad emprendedora.
 - Informar a través de la Plataforma eventos orientados a la comunidad emprendedora y que se desarrollen en la red de iniciativas de Telefónica Open Future.


Dra. MARTA ROSA PROALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



○ Llevar a cabo actividades de comunicación enfocadas a animar comunidad emprendedora a registrarse y participar de forma activa en la Plataforma a través de diferentes medios.

- Evaluar el beneficio y la viabilidad de todas las solicitudes y comentarios proporcionados por Municipalidad de La Plata orientados a mejorar la Plataforma y facilitar su utilización.
- Difundir de forma global aquellos eventos, retos o desafíos lanzados por Municipalidad de La Plata a través de la Plataforma.
- Proporcionar 3 accesos con perfil administrador a Municipalidad de La Plata para la gestión de los retos, desafíos, carreras que éste pudiera lanzar o desarrollar.
- Incluir en el *roadmap* de la Plataforma aquellas mejoras que permitan una mejor gestión por parte de Municipalidad de La Plata y aporten valor en su rol de apoyo al emprendimiento y la innovación.
- Mantener informado a Municipalidad de La Plata de todos los cambios y mejoras que se vayan incorporando a la Plataforma, tanto a nivel tecnológico y de usabilidad como a nivel administrativo y legal. En cualquier caso, las decisiones encaminadas a modificar y/o mejorar la Plataforma se tomarán única y exclusivamente por Telefónica.
- Orientar a Municipalidad de La Plata en el uso de la Plataforma para que ésta facilite el cumplimiento de su objetivo en materia de innovación y emprendimiento.

SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Cuarta del Convenio Marco se reunirá con una periodicidad acordada por ambas Partes para tratar todos aquellos temas relativos a la Plataforma que requieran de un análisis y consenso conjunto. Entre otras cosas, la Comisión de Seguimiento entrará a valorar:

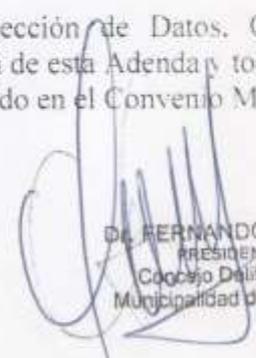
- Revisión de mejoras y/o personalizaciones de la Plataforma solicitadas por Municipalidad de La Plata.
- Revisión de propuestas de retos a lanzar a través de la Plataforma solicitadas por Municipalidad de La Plata.
- Incidencias relativas al uso incorrecto e indebido de la Plataforma por parte de las personas administradoras designadas por Municipalidad de La Plata.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO MARCO.

Todo lo relativo a Vigencia, Confidencialidad, Protección de Datos, Causas de Resolución y sus efectos, así como la Naturaleza Jurídica de esta Adenda y todo aquello no especificado en esta Adenda, se regirá por lo establecido en el Convenio Marco.



Dra. MARTA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



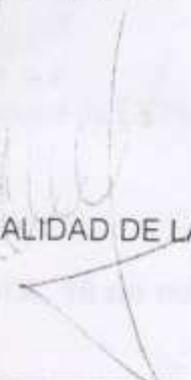
Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firm...
ejemplares, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de
2016.

2016
28

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.


D. Julio Garro
Intendente


D. Alejandro Lastra


D. Santiago Barca


Dra. Mariana Lisztz
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



STATUTA DE GARANTE

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (11435)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 62545

LA PLATA, 16 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con el Organismo provincial de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del programa de fortalecimiento comunitario para la inclusión de niños, niñas y adolescentes, a través de Operadores de Calle.

ARTÍCULO 2°: Los fondos recibidos producto del convenio autorizado en la presente serán afectados al Programa Operadores de Calle.

ARTÍCULO 3°: De forma

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (11436)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 59225

LA PLATA, 16 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase señales de velocidad máxima permitida para áreas urbanas de 40 km en calle 2 entre 74 y 75 y entre 75 y 76 y señales de Pare en calle 74, previo a la intersección con calle 2 y calle 2 previo a la intersección con calle 75

ARTÍCULO 2°: Las señales de velocidad máxima permitida se localizarán sobre la mano derecha de circulación de calle 2, cuarenta (40) metros posteriores a los cruces con las calles 74 y 75.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (11437)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 59317

LA PLATA, 16 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase señal vertical vial PARE sobre calle 74, quince (15) metros anteriores al cruce con calle 8, sobre mano derecha de circulación.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (11438)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

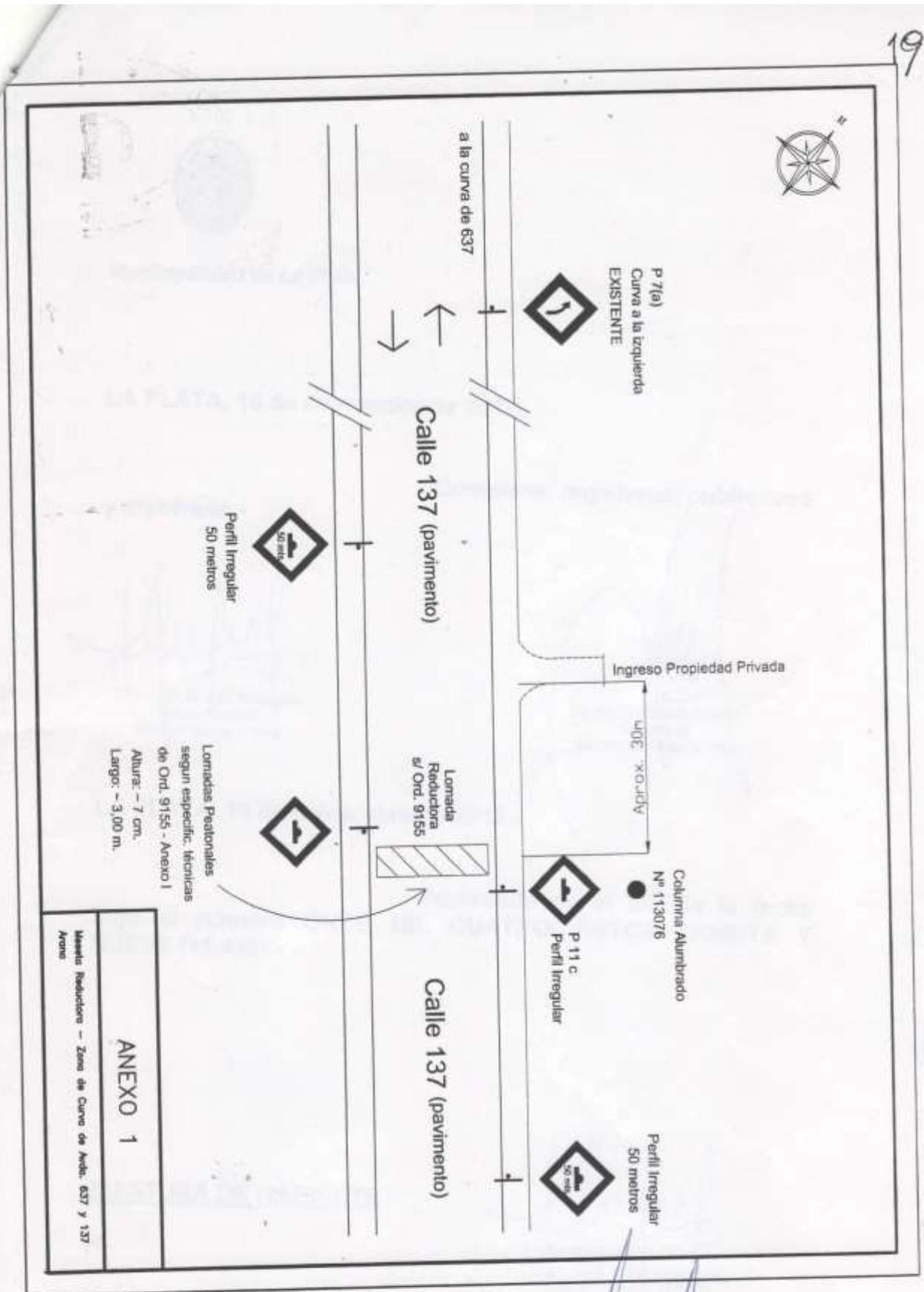
* * *

Expte. 60592

LA PLATA, 16 de Noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

19



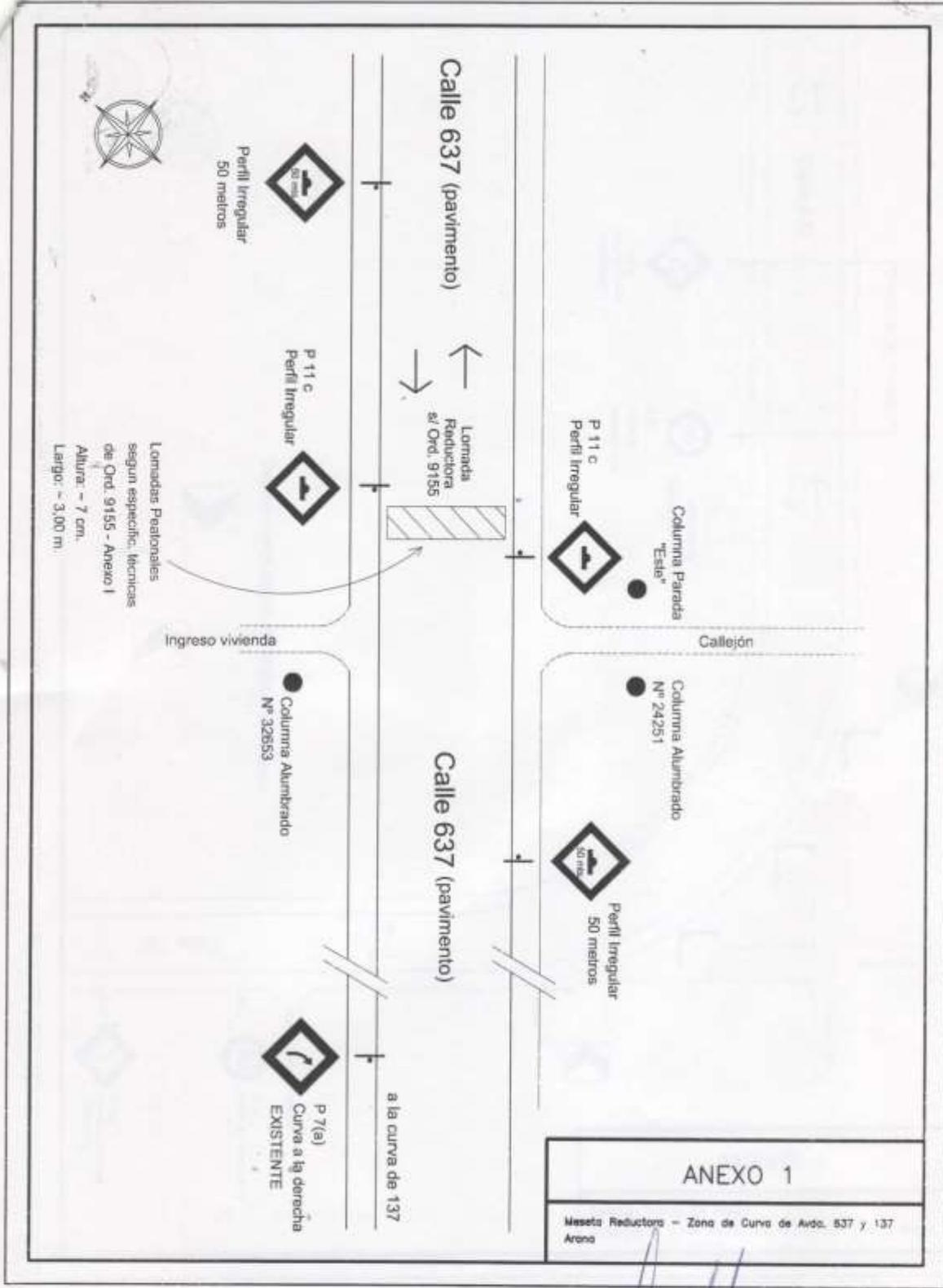
ANEXO 1

Mesa de Reduccion - Zona de Curva de Ancl. 637 y 137

Anexo

Dra. MARILYN PIALGO
 Secretaria Ejecutiva
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata



(Signature)
 Dra. MARÍA LUISA FIDALGO
 Secretaría Legislativa
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

(Signature)
 Dr. FERNANDO PONCE
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 18 de Noviembre de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (11439)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 07 de Octubre de 2016.

VISTO el expediente N° 4061-991156/2016, por el cual, la Sra. Leticia Noemí Buzali tramita la impugnación del Alta Fiscal con relación a la Tasa de Seguridad e Higiene; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15 la Sra. Leticia Noemí Buzali, CUIT 23-11614174-4, realiza una presentación solicitando que se deje sin efecto el emplazamiento notificado a fojas 14, por el cual, la Agencia Platense de Recaudación, procedió al Alta Fiscal en el Rubro Alquileres Propios, Código de Actividad 701090, Legajo 125178. Sostiene la contribuyente que no se encuentra encuadrada dentro de los presupuestos de hechos con relación a la Tasa de Seguridad e Higiene, por no poseer local de venta para atención al público que implique habilitación municipal que de sustento a la aplicación de la Tasa aludida.

Que a fojas 13 obra nota por la cual la Dirección de Fiscalización de la Agencia Platense de Recaudación, informa a la contribuyente que deberá presentar determinada documentación.

Que a fojas 8/9 la contribuyente presenta Recurso de Inconstitucionalidad del art. 150° de la Ordenanza N° 10.993/12, fundamentando que la comuna no presta un servicio público individualizado que habilite al cobro de la Tasa aludida, dada la inexistencia de local comercial.

Que a fojas 5/7 se agrega Informe Jurídico Previo N° 69 IJP/15 por el que se confirma el Alta Fiscal de la contribuyente en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, dejando firme el Legajo N° 125178.

Que a fojas 4 obra la nota de la Subsecretaría de Gestión Territorial de A.P.R. de fecha 11/03/2015, por la que se le comunica la remisión al Informe Jurídico Previo N° 69 IJP/15, no haciendo lugar por lo tanto, al planteo efectuado por la contribuyente.

Que a 2/2vta. la contribuyente presenta Recurso Jerárquico-Nulidad contra la Nota de la Subsecretaría de Gestión Territorial de A.P.R. de fojas 4.

Que encontrándose pendiente de resolución el Recurso Jerárquico-Nulidad presentado por la Sra. Leticia Noemí Buzali CUIT 23-11614174-4, a fojas 16 la Dirección de Fiscalización de la Agencia Platense de Recaudación remite Informe Jurídico previo N° 11 IJP/16, en donde se remite las actuaciones a la Secretaria Legal y Técnica.

Que a fojas 17/18 la Secretaria Legal y Técnica emite dictamen considerando que debe desestimarse el planteo recursivo de Nulidad de fojas 2/2vta., confirmando el Alta Fiscal otorgado por la Agencia Platense de Recaudación.

Que a fojas 21 la contribuyente presenta Pronto Despacho, por lo cual, ha de dictarse el acto administrativo que resuelva el Recurso de Nulidad aludido.

Que tal como lo adelantara la Secretaria Legal y Técnica, el art. 98° de la Ordenanza Municipal N° 10993/12 expresa: *"Procede el recurso de nulidad por defectos de forma, vicios del procedimiento o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas, en la resolución recaída como consecuencia del recurso de reconsideración"* y por su parte, el art. 99° del mismo cuerpo legal expone: *"El recurso de nulidad deberá interponerse expresando punto por punto los agravios que causa al apelante la resolución recurrida, debiéndose declarar la improcedencia del mismo cuando se omita dicho requisito"*

Que siendo explícita la normativa en cuanto a los presupuestos que habilitan el examen del Recurso de Nulidad, puede concluirse que toda pieza recursiva interpuesta en tal sentido es válida siempre que se conculquen algunos de estos presupuestos: 1) defectos de forma, 2) vicios del procedimiento, 3) falta de admisión o sustanciación de las pruebas en la resolución atacada.

Que analizando el recurso de fojas 2/2vta., surge que los fundamentos esbozados son meras discrepancias de la contribuyente, no logrando rebatir los argumentos esbozados en el Informe Jurídico Previo N° 69 IJP/15, no reuniéndose de ese modo, los presupuestos que habiliten la instancia recursiva, para su análisis y posterior resolución por parte de la comuna.

Que no habiéndose reunido los recaudos aludidos surge que el recurso de Nulidad interpuesto debe ser rechazado in limine.

Que asimismo, no siendo viable la vía recursiva interpuesta, ha de destacarse la firmeza de la nota de la Subsecretaría de Gestión Territorial de la Agencia Platense de Recaudación de fecha 11/03/2015, por la que se le comunica a la contribuyente la remisión al Informe Jurídico Previo N° 69 IJP/15, siendo por lo tanto, de aplicación los argumentos esbozados en dicho informe.

Que por todo lo expuesto corresponde confirmar el Alta Fiscal de la contribuyente Leticia Noemí Buzali, CUIT 23-11614174-4, en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, dejando firme el Legajo N° 125178.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la -Ley Orgánica de las Municipalidades, arts. 98° y 99° de la Ordenanza N° 10.993 –Código Tributario de La Plata- corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso de Nulidad interpuesto por la contribuyente Leticia Noemí Buzali, CUIT 23-11614174-4 y confirmar el Alta Fiscal respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, dejando firme el Legajo N° 125178.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que el presente acto agota la vía administrativa, quedando para la interesada expedita la vía judicial.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.-

ARTICULO 4°: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-

DECRETO N° 1184/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

La Plata, 02 de Noviembre de 2016.-

VISTO la presentación efectuada por la Jefa del Centro de Salud nro. 39, Hogar de Ancianos "Dardo Rocha", mediante la cual denuncia presuntas irregularidades en el manejo administrativo - contable y en el accionar de la Asociación Cooperadora Centro de Salud nro. 39, que diera origen al expediente nro. 4061-993234/16; y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Cooperadora Centro de Salud n° 39 se encuentra inscripta en el Registro de Asociaciones Cooperadores Municipales mediante Decreto nro. 1286/1997.

Que, dicha Asociación tiene por objeto brindar apoyo al Centro de Salud n° 39, y colaborar en la provisión de recursos para la conservación, ampliación, reformas o mejoras del edificio y equipos, instalaciones y material didáctico;

Que, la Asociación no responde a las prioridades manifestadas por la Jefa del Centro, y teniendo en cuenta el estado edilicio y la falta de insumos básicos acreditados con la documentación existente en el expediente nro. 4061-100467/16, como consecuencia del relevamiento efectuado por funcionarios del Departamento Deliberativo y Ejecutivo, queda demostrado que se ha violado por parte de las autoridades de dicha Cooperadora, el objeto de la asociación;

Que la Ordenanza 7123 y su Decreto Reglamentario 2471/89 Anexo 1 _Título 1 _ Artículo 2° _ establece claramente el objeto de las Asociaciones Cooperadoras, lo que no se ha respetado a la luz de los hechos;

Que se encuentra debidamente verificado el deterioro del estado edilicio como así también la falta de insumos en el Hogar, siendo el objeto de dicha Cooperadora colaborar en la provisión de recursos para la conservación, ampliación, reformas o mejoras del edificio, equipos, instalaciones, y demás abastecimientos, lo que da cuenta de que no se ha perseguido el objeto para el cual ha sido creada;

Que el Decreto 2471/89 faculta al Ejecutivo Comunal a realizar auditorías de oficio y en caso de que se encontrara alguna situación anómala podrá tomar las medidas legales correspondientes;

Que el Hogar de Ancianos tiene por finalidad la atención de personas en edad avanzada, sin recursos económicos y que no tengan familiares con obligación de proporcionarles ayuda, brindándoles los cuidados indispensables para su bienestar y en salvaguarda de la dignidad humana;

Que todo ello, ha incidido negativamente en el funcionamiento del Hogar de Ancianos;

Que en efecto, y con causa en los sucesos apuntados, resulta indispensable adoptar medidas tendientes a prevenir y evitar por todos los medios que se pueda llegar a profundizar la situación actual de dicho establecimiento de salud municipal;

Que en tal sentido, el artículo 11 de la Ordenanza 7123 y el artículo 35 del Anexo I del Decreto 2471/89, dispone que las Asociaciones Cooperadoras podrán ser intervenidas y aún disueltas por la Municipalidad de La Plata, cuando existan pruebas fehacientes de que han desvirtuado o que no se cumplen los fines de su creación o bien que se constate una deficiente administración de los fondos y bienes propios o aquellos confiados a su administración... ";

Que la Municipalidad debe velar por la salud física y moral de aquellos adultos mayores proporcionándoles una vivienda cómoda, decorosa e higiénica al internado;

Que por todo lo expuesto y con el fin de investigar los hechos sucedidos y denunciados, para determinar los posibles ilícitos que pudieron ocurrir, es criterio de este Departamento Ejecutivo designar un Interventor en la Asociación Cooperadora Centro de Salud nro. 39 para que proceda a auditar toda la documentación de la Cooperadora donde consten los movimientos de fondos, y su funcionamiento;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer la Intervención de la Asociación Cooperadora Centro de Salud nro. 39 por el plazo de 180 días corridos, a contar desde la publicación del presente decreto.

ARTICULO 2°: Designase Interventor de la Asociación Cooperadora Centro de Salud nro. 39, al señor ERICO ADRIAN FRANKRAJCH (DNI. 29.865.196), cesando en sus funciones la Comisión Directiva.-

ARTICULO 3°: Dejase establecido que las tareas que a continuación se enuncian deberán concretarse dentro de los plazos de la intervención, pudiendo el Interventor elaborar por sí o por terceros informes parciales o finales, conforme defina su planeamiento, debiendo los respectivos Informes finales ser rubricados el Interventor.

En el plazo designado el Interventor deberá, según corresponda al ámbito de su competencia:

- a) Formular un detalle pormenorizado de los bienes muebles de que es propiedad la Cooperadora.-
- b) Administrar la cooperadora en base a la normativa legal.
- c) Solicitar al Tesorero Municipal una cuenta Bancaria especial, a nombre de la Municipalidad, y afectada específicamente a la Asociación Cooperadora donde serán depositados el capital monetario.
- d) Recabar existencia de bienes muebles y rodados pertenecientes a la Asociación Cooperadora, que se encontraren a nombre de terceras personas y/o miembros de la Comisión Directiva.-
- e) Investigar movimientos administrativos - contables, ingresos y egresos a la Asociación desde el año 2013 a la fecha.-
- f) Formular las denuncias penales si correspondieren.-
- g) Comunicar bimestralmente a la Dirección de Entidades y Culto y a la Secretaria Legal y Técnica el avance de la intervención.-
- h) Finalizada la intervención, convocar a Asamblea para la elección de los integrantes de la Comisión Directiva

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y el Secretario de Salud.-

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

DECRETO N° 1881/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Alfredo O. Luchessi. Secretario de Salud.

* * *

Designaciones.

Decreto N° 1603/16 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscrito con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sra. GUENIN y otros.

Decreto N° 1604/16 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscrito con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. ARBIZU y otros.

Decreto N° 1608/16 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscrito con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sra. FLAMENCO y otros.

Decreto N° 1612/16 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscrito con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, Sr. ABEL y otros.

Decreto N° 1732/16 – Designa PSSE, Sr. BUSTI.

Decreto N° 1738/16 – Designa PSSE, Sr. JAEN.

Decreto N° 1744/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MONTI.

Decreto N° 1745/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. GIANNINI.

Decreto N° 1774/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. FERNANDEZ.

Decreto N° 1775/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. SAIZ.

Decreto N° 1777/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CASIVA.

Decreto N° 1778/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. VARELA.

Decreto N° 1780/16 – Asigna tareas en la Subsec. de Educación, Sra. DE MARTINO.

Decreto N° 1782/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ALTINIER.

Decreto N° 1786/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ORE CHANG.

Decreto N° 1792/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. LAMNEK.

Decreto N° 1793/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. PETOCLEP.

Decreto N° 1794/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. FERREYRA.

Decreto N° 1796/16 – Designa Agente Inventariador, Sra. COCHELLA.

Decreto N° 1797/16 – Designa Agente Inventariador, Sr. REYES.

Decreto N° 1799/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. RAMALLO.

Decreto N° 1800/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. SAIZ.
Decreto N° 1801/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. AGUIRRE.
Decreto N° 1828/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. MANNARINO.
Decreto N° 1829/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. BARRAZA.
Decreto N° 1834/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. FERREYRA.
Decreto N° 1849/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. CABRERA.
Decreto N° 1850/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. DELUCHI.
Decreto N° 1861/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. BASTERI.
Decreto N° 1864/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. IRADI.
Decreto N° 1890/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. BANFI.
Decreto N° 1891/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral de Cultura y Educación, Sra. LAMNEK.
Decreto N° 1895/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ZANCA.
Decreto N° 1896/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. NOGAREDA.
Decreto N° 1902/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. GIANNINI.

Bajas

Decreto N° 1081/16 – Da por finalizada designación PSSE del Ente Municipal La Plata, Sr. ZOULEMIAN.

Ceses

Decreto N° 1549/16 – Declara cesante por abandono de cargo, Sr. COOLEN.

Pase.

Decreto N° 1819/16 – Pase "en comisión", Sra. RIVADENEIRA

Renuncias.

Decreto N° 1748/16 – Acepta renuncia, Sra. GIANOTTI.
Decreto N° 1749/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. LLARENA.
Decreto N° 1763/16 – Acepta renuncia PTP, Dra. GONZALEZ.
Decreto N° 1833/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. ANTONINI.
Decreto N° 1878/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. DEL TORNO MASI.

Funciones Interinas.

Decreto N° 1142/16 – Asigna funciones interinas, Sr. LIÑAN.
Decreto N° 1779/16 – Asigna funciones interinas Jefe de Centro de Salud, Sra. VAL.
Decreto N° 1781/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. OTEGUI.

Licencia.

Decreto N° 1629/16 – Amplía Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. LASTRA.

Horas Cátedra.

Decreto N° 1620/16 – Designa Horas Cátedra, Sra. ARRIAGA.

Decreto N° 1652/16 – Designa Horas Cátedra, Sr. ALBERTO FORNER y otros.

Varios.

Decreto N° 1313/16 – Otorga suma con cargo a rendir cuentas.

Decreto N° 1377/16 – Rectifica Dec. 1156/16.

Decreto N° 1443/16 – Designa Instructor Sumariante en el Expte. 4061-986173/16.

Decreto N° 1526/16 – Designa Instructor Sumariante en el Expte. 4061-991771/16.

Decreto N° 1537/16 – Adjudica compra directa por la que se solicita servicio de alojamiento y pensión completa.

Decreto N° 1538/16 – Adjudica compra directa por la que se solicita servicio de alojamiento y pensión completa.

Decreto N° 1776/16 – Asigna módulos, Docentes LUCERO y LUIZ.

Decreto N° 1787/16 – Asigna módulos, Docentes BERMUDEZ y FALCO.

Decreto N° 1788/16 – Designa módulos, Docentes DIAZ y CABRERA.

Decreto N° 1803/16 – Otorga subsidio con cargo rendición de cuentas.

Decreto N° 1830/16 – Acepta renuncia módulos, Docente ROSSI.

Decreto N° 1863/16 – Asigna módulos, Docente CAMACHO.

Decreto N° 1969/16 – Otorga subsidio con cargo rendición de cuentas.

Licitaciones Públicas.

Decreto N° 1279/16 – Expte. 4061-996595/16. Aprueba Pliego. Llama a 2° Llamado Licit. Pública N° 8/16, por la que se solicita la adquisición de medicamentos.

Decreto N° 1285/16 – Expte. 4061-1003330/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 10/16, por la que se solicita la adquisición de medicamentos ginecológicos.

Decreto N° 1286/16 – Expte. 4061-1005056/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 12/16, por la que se solicita la adquisición de PC de escritorio.

Decreto N° 1287/16 – Expte. 4061-1004156/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 9/16, por la que se solicita la adquisición de cubiertas viales.

Decreto N° 1292/16 – Expte. 4061-1003086/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 13/16, por la que se solicita la adquisición de bolsas de residuos.

Decreto N° 1304/16 – Expte. 4061-1004758/16. Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública N° 11/16, por la que se solicita la adquisición de motoguadañas.

Decreto N° 1500/16 – Expte. 4061-1004156/16. Aprueba Pliego. Llama a 2° Llamado Licit. Pública N° 9/16, por la que se solicita la adquisición de cubiertas viales.

Licitaciones Privadas.

Decreto N° 1233/16 – Expte. 4061-1002600/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 159/16, por la que se gestiona la adquisición botines de trabajo.

Decreto N° 1234/16 – Expte. 4061-999882/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 144/16, por la que se gestiona la adquisición de bolsas verdes.

Decreto N° 1274/16 – Expte. 4061-1002843/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 173/16, por la que se solicita la adquisición de baños.

Decreto N° 1276/16 – Expte. 4061-1002080/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 162/16, por la que se solicita la adquisición de un automóvil.

Decreto N° 1289/16 – Expte. 4061-1002815/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 181/16, por la que se gestiona la adquisición de simulador de manejo.

Decreto N° 1305/16 – Expte. 4061-1003263/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 176/16, por la que se solicita la impresión de revistas.

Decreto N° 1328/16 – Expte. 4061-1002171/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 160/16, por la que se solicita la impresión sobre placas de PVC.

Decreto N° 1356/16 – Expte. 4061-1001318/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 151/16, por la que se solicita la provisión de artefactos de iluminación.

Decreto N° 1361/16 – Expte. 4061-1004583/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 184/16, por la que se solicita el alquiler de motoniveladora.

Decreto N° 1365/16 – Expte. 4061-1004627/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 197/16, por la que se gestiona la puesta en valor de Parador Nocturno.

Decreto N° 1378/16 – Expte. 4061-995975/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 112/16, por la que se gestiona la reparación de cubiertas.

Decreto N° 1392/16 – Expte. 4061-997630/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 152/16, por la que se gestiona la adquisición de bolsas de residuos.

Decreto N° 1419/16 – Expte. 4061-999921/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 163/16, por la que se gestiona la compra de bolsas de residuos.

Decreto N° 1420/16 – Expte. 4061-1000887/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 190/16, por la que se gestiona la adquisición de resmas de papel.

Decreto N° 1421/16 – Expte. 4061-999212/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 188/16, por la que se gestiona la adquisición de cartuchos láser.

Decreto N° 1422/16 – Expte. 4061-1002768/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 199/16, por la que se gestiona la limpieza de fachadas.

Decreto N° 1427/16 – Expte. 4061-1000194/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 186/16, por la que se gestiona la adquisición de computadoras de oficina.

Decreto N° 1477/16 – Expte. 4061-1007631/16. Aprueba Pliego. Autoriza Llamado a Licit. Privada N° 204/16, por la que se gestiona la Obra “Reconstrucción Conducto Pluvial en calle 43 entre 1 y 2”.

Decreto N° 1478/16 – Expte. 4061-1007628/16. Aprueba Pliego. Autoriza Llamado a Licit. Privada N° 206/16, por la que se gestiona la Obra “Mejoras Hidráulicas en Camino General Belgrano y 425”.

Decreto N° 1504/16 – Expte. 4061-1005607/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 202/16, por la que se solicita la adquisición de folletos.

Decreto N° 1506/16 – Expte. 4061-1004252/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 207/16, por la que se solicita la provisión de recubrimiento antivandálico.

Decreto N° 1507/16 – Expte. 4061-1006779/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 200/16 2° LLamado, por la que se solicita la adquisición de artículos de pinturería.

Decreto N° 1508/16 – Expte. 4061-1003266/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 179/16, por la que se solicita la provisión y colocación de carteles nomencladores.

Decreto N° 1509/16 – Expte. 4061-1005170/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 203/16, por la que se solicita demarcación horizontal.

Decreto N° 1518/16 – Expte. 4061-999111/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 191/16, por la que se gestiona la adquisición de artículos de librería y papelería.

Decreto N° 1545/16 – Expte. 4061-1006135/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 212/16, por la que se gestiona la adquisición de remeras y otros.

Decreto N° 1546/16 – Expte. 4061-1002957/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 193/16, por la que se solicita el alquiler de sonido.

Interés Municipal.

Decreto N° 1083/16 – Declara Interés Municipal la realización de la “Colonia de Invierno”.

Decreto N° 1161/16 – Declara Interés Municipal el “Día Nacional de la Solidaridad”.

Decreto N° 1172/16 – Declara Interés Municipal los “Festejos del Día del Niño”.

Decreto N° 1173/16 – Declara Interés Municipal el día 21 de Agosto en conmemoración del festejo del Día del Niño.

Decreto N° 1174/16 – Declara Interés Municipal la presentación de las obras “Cuentos de Chopin”, “Carmen” y “Bolero”.

Decreto N° 1176/16 – Declara Interés Municipal la celebración por el “Día del Inmigrante”.

Decreto N° 1324/16 – Declara Interés Municipal “La Carrera de Miguel”.

Decreto N° 1415/16 – Declara Interés Municipal la realización de “Expo Dulce 2016”.

Decreto N° 1489/16 – Declara Interés Municipal el “1er Modelo Intercolegial de Naciones Unidas”.

Decreto N° 1491/16 – Declara Interés Municipal la XLII Peregrinación Juvenil a Pie a Luján.

Decreto N° 1597/16 – Declara Interés Municipal la realización del “Festival Nuevos Vientos”.

Decreto N° 1600/16 – Declara Interés Municipal el “1er Encuentro de Divulgadores Ambientales-La Plata”.

Decreto N° 1609/16 – Declara Interés Municipal la “Entrega de Diplomas y Medallas a los Estudiantes Universitarios de las Colectividades de la Ciudad de La Plata”.

Decreto N° 1610/16 – Declara Interés Municipal el Festejo por el 63° Aniversario del Fortín Tradición Argentina "Teófilo Olmos" y el “Día de la Tradición”.

Decreto N° 1903/16 – Declara Interés Municipal el 134° Aniversario de la Ciudad de La Plata.

Interés Social.

Decreto N° 1103/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-205/16.

Decreto N° 1106/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1144/12.

Decreto N° 1113/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1067/11.

Decreto N° 1215/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-923/11.

Decreto N° 1312/16 – Rectifica Dec. 2311/15 y 344/16.

Decreto N° 1639/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-974/14.

Decreto N° 1640/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007734/16.

Decreto N° 1641/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007747/16.

Decreto N° 1642/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007844/16.

Decreto N° 1643/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007851/16.

Decreto N° 1644/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007853/16.

Decreto N° 1645/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007754/16.

Decreto N° 1646/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007739/16.

Decreto N° 1647/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-423/11.

Decreto N° 1648/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1105/14.

Decreto N° 1649/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008711/16.

Decreto N° 1714/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-848/09.

Decreto N° 1807/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008704/16.

Decreto N° 1808/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007857/16.

Decreto N° 1809/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1010325/16.

Decreto N° 1810/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1060/08.

Decreto N° 1811/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1322/07.

Decreto N° 1811/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008696/16.

Decreto N° 1813/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1007839/16.

Decreto N° 1815/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008701/16.

Decreto N° 1816/16 – Declara Interés Social en el Expte. 4061-1008698/16.

Decreto N° 1817/16 – Rectifica Dec. 1639/16, 1646/16, 1649/16 y 1650/16.

Decreto N° 1824/16 – Rectifica Dec. 1647/16 y 1648/16.

Decreto N° 1825/16 – Rectifica Dec. 1640/16, 1641/16, 1642/16, 1643/16, 1644/16 y 1645/16.

Decreto N° 1851/16 – Rectifica Dec. 1487/16.

Huésped de Honor.

Decreto N° 1175/16 – Declara Huesped de Honor al Sr. CHIRONI.

RESOLUCIONES DE LA APR.

LA PLATA, 22 de noviembre de 2016

VISTO el artículo 10 de la Ordenanza N° 11.420 y la Resolución General N° 15/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 15/16 se estableció el régimen para los agentes de recaudación de los tributos que administra esta AGENCIA;

Que por el artículo 20 de la citada norma se dispuso que esta AGENCIA podrá establecer montos mínimos y máximos sobre los cuales aplicar el procedimiento de retención y percepción;

Que se estima pertinente disponer el ingreso en el procedimiento aludido de operaciones que por su cuantía resulten significativas, dejando a salvo las rutinarias que harán crecer cuantitativamente la carga de labor a los agentes comprometidos;

Que por artículo 24 del mismo cuerpo normativo se ha determinado que los agentes de recaudación deberán depositar los montos retenidos o percibidos en las fechas que al efecto se determinen;

Que con el objeto de establecer mecanismos que procuren mayor agilidad y eficiencia, se encuentra adecuada la búsqueda de la coincidencia en el vencimiento de determinadas tasas con el cronograma que manda la norma citada;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ordenanza 11.420;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACION**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establécense en pesos diez mil (\$10.000) el monto mínimo al que se refiere el artículo 20 de la Resolución N° 15/16.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el siguiente cronograma para que los agentes de recaudación depositen las sumas retenidas o percibidas en el mes calendario inmediato anterior:

Periodo de retención	Fecha de Vencimiento
Enero de 2017	13/02/2017
Febrero de 2017	13/03/2017
Marzo de 2017	12/04/2017
Abril de 2017	12/05/2017
Mayo de 2017	12/06/2017
Junio de 2017	12/07/2017
Julio de 2017	14/08/2017
Agosto de 2017	12/09/2017

Septiembre de 2017	12/10/2017
Octubre de 2017	13/11/2017
Noviembre de 2017	12/12/2017
Diciembre de 2017	12/01/2018

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 17/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 22 de noviembre de 2016.

VISTO el objetivo permanente de esta Agencia de implementar políticas tendientes a mejorar la calidad de atención al contribuyente; agilizando y facilitando los trámites para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo dispone el Artículo 10 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 11.420), todas las funciones, atribuciones y deberes referentes a la reglamentación, determinación, fiscalización, percepción, verificación, cobro y devolución de los tributos municipales, competen dentro del Departamento Ejecutivo a la Agencia Platense de Recaudación, la que establecerá los procedimientos internos adecuados al cumplimiento de tales actividades;

Que, en consonancia con lo antedicho, el Artículo 12 del citado cuerpo normativo tributario establece que para el mejor cumplimiento de las actividades enunciadas precedentemente, las distintas dependencias municipales están obligadas a coordinar procedimientos de control, intercambiar información y denunciar toda contravención a las disposiciones de naturaleza tributaria que adviertan en el ejercicio de sus competencias;

Que consecuentemente el Artículo 42 incisos 6, 10 y 12, establece entre otras las obligaciones del contribuyente de acreditar la personería invocada, denunciar C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I. en oportunidad de realizar cualquier requerimiento o presentación, así como en general facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, fiscalización y determinación impositiva;

Que asimismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° del citado Código, será de aplicación supletoria en materia procesal la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo, entre otras normas;

Que dicha ordenanza general establece en su artículo 7° que la autoridad administrativa municipal

a la que corresponda la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

Que en este sentido, luego de analizar los mecanismos empleados para iniciar trámites o realizar presentaciones ante esta AGENCIA, se estima necesario regular los datos que se requerirán al contribuyente a tal efecto, lo cual permitirá, por un lado, acreditar la personería del presentante y contar con una base de información actualizada, y por otro, facilitará el contacto con los interesados y propenderá a agilizar los tramitaciones iniciadas;

Que en uso de las prerrogativas aludidas y atendiendo a razones de correcta administración, este Organismo de Recaudación considera oportuno establecer una serie de requisitos mínimos que el contribuyente deberá cumplimentar en cada gestión ante las oficinas de esta Agencia;

Que se dicta la presente en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 11.420);

Por ello;

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que los interesados en iniciar cualquier trámite ante esta Agencia Platense de Recaudación deberán denunciar domicilio y suministrar la siguiente información y documentación, sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran para cada gestión en particular:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad.
2. Original o copia de instrumento que acredite la personería invocada, en caso de que corresponda.
3. Copia de constancia de C.U.I.L./C.U.I.T..
4. Número telefónico de contacto.
5. Dirección de correo electrónico.

ARTÍCULO 2°. Las copias a que hacen referencia los incisos 1, 2 y 3 del artículo precedente deberán encontrarse debidamente certificadas. A estos efectos el interesado podrá acercar copias simples y exhibir a su vez los originales, a efectos de que se deje constancia en las primeras de su fidelidad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

IMPRESO EN LA JEFATURA DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
